

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14160.-

VISTO:

El Expediente N° CD-369-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer la fecha Aniversario del barrio Don Bosco II.

Que la Ordenanza N° 5388, consolidada según Resolución N° 06/2012, establece en el Anexo I que el barrio Don Bosco II está delimitado por las calles Alfonsina Storni, Inspector Gatica, Arroyo Durán e Ignacio Rivas hasta Alfonsina Storni y se encuentra en el sector meridional de la Ciudad de Neuquén.

Que conforme a la aprobación de la Ordenanza N° 5388, donde se fija los límites de este barrio, sería aconsejable determinar como fecha Aniversario y festiva del barrio Don Bosco II el día 19 de septiembre de cada año.

Que el barrio Don Bosco II es uno de los barrios más antiguos de la ciudad, con algo más de 50 años de vida, donde vecinos y vecinas, construyeron con esfuerzo propio las bases de sus viviendas; por lo cual muchas dan muestras del paso del tiempo.

Que el crecimiento del barrio y la diversidad cultural ha sido principal motivo de que se formen diferentes Organizaciones e Instituciones adecuadas a las necesidades de sus habitantes, que aspiran a una mejor calidad de vida.

Que resulta oportuno establecer el día 19 de septiembre como fecha Aniversario del barrio Don Bosco II.

Que, además, la fecha elegida se encuentra en consonancia con la semana de la Juventud, ya que en el año 2014, fue sancionada la Ley Nacional N° 27.002, que instituye el día 16 de septiembre de cada año como "Día Nacional de juventud", en conmemoración a la denominada "Noche de los Lápices". Juventudes que son el presente, que inspira y fortalece a seguir trabajando.

Que el presidente de la Sociedad Vecinal del barrio Don Bosco II participó de la reunión especial de la Comisión Interna de Acción Social, oportunidad en la que manifestó la importancia de la fecha de referencia, en virtud a que el barrio se caracteriza, además, por el trabajo y la presencia permanente de los jóvenes, mediante acciones desde organizaciones civiles y gubernamentales.

Que contar con una fecha de celebración contribuye a la consolidación del sentido de pertenencia por parte de las vecinas y vecinos del sector.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que fijar una fecha anual como aniversario invita a la comunidad a una participación y acompañamiento de la Sociedad Vecinal, como organización que coordina sueños en conjunto para el crecimiento y beneficio para todas y todos.

Que resulta importante acompañar esta iniciativa.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 095/2020 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2020 del día 10 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2020 celebrada por el Cuerpo el 17 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE como fecha Aniversario del barrio Don Bosco II el 19 de septiembre de cada año.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal invitará a las vecinas, vecinos y comercios a sumarse a cada actividad coordinada por la Sociedad Vecinal del barrio y otras propuestas de la comunidad.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-369-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2319
Fecha 25...1...01...12021.

Ordenanza Municipal N° 14160 12020
Promulgada por Decreto N° 0040 12021
Expte. N° CD-369-B-20
Obs.: